DICTAMEN UOC/CE Nº 04/2018

CONTRATACION POR VÍA EXCEPCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MODERNIZADOS DE LOS PUESTOS DE PEAJE - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN. ID Nº 343169.

Asunción, 24 de abril de 2018.-

A:

Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Bienes y Suministros, a través del cual solicitan la Contratación por vía excepción para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MODERNIZADOS DE LOS PUESTOS DE PEAJE - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION. ID Nº 343169.

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley N° 2051/03.

I. ANTECEDENTES

Considerando, el Memorándum D.A. Nº 54 de fecha 24 de enero de 2018 del Dpto. de Adquisiciones de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente del Viceministerio de Administración y Finanzas, a través del cual remiten antecedentes del proceso y solicitan la Contratación por Excepción para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MODERNIZADOS DE LOS PUESTOS DE PEAJE - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION.

Que, conforme al Informe Técnico remitido, la Dirección solicitante informa que es necesario realizar dicho proceso a través de una contratación por excepción, conforme a los siguientes argumentos:

El propósito de la contratación por excepción responde estrictamente a la necesidad de contar con el soporte técnico integral, adecuado y confiable para la prestación de los servicios de asistencia, mantenimiento, reparación, provisión de repuestos específicos y muy fundamentalmente la actualización permanente del software del sistema operativo.

El sistema de Cobro de Tasas de Transito (peaje), está constituido por un compendio de elementos y herramientas bien específicos, pero distintos en su concepción y materialidad que trabajan en términos dinámicos, pero a la vez en forma integral, respondiendo a un objetivo específico, como el cobro de efectos dinerarios en alto nivel de exigencia y eficiencia, sujetos a mecanismos de control y auditoria. Los equipos están compuestos por recursos mecánicos, eléctricos, electrónicos, electromecánicos y de un intangible como el software, sujetos a un alto stress operativo dispuesto a registrar más de 15.000.000, vehículos anuales durante las 24 horas del día y 365 días del año, en condiciones climáticas extremas, en altas y bajas

Lise Alejandra Vera
DIRECTORA
UOC - MOPC

temperaturas, corte frecuente de suministros eléctricos, accidentes ocasionales, alta actividad atmosféricas, como rayos, vientos, y un ambiente de externo cambiante como la humedad, hollín y polvo generados durante el paso de vehículos.

En estas condiciones operativas el Sistema debe tener un alto nivel de desempeño en eficiencia, habida cuenta que debe proveer la información pertinente, veraz y confiable para la rendición de dinero de la recaudación, por parte de los perceptores.

El éxito del buen funcionamiento del Sistema en las condiciones descriptas, debe obligatoriamente contar con un Servicio Técnico especializado en permanente alerta para la asistencia rápida y a mano todas las veces que sean necesarias, sin importar la hora ni el día, debiendo atender adecuadamente áreas de:

a) Mantenimiento preventivo y correctivo de los materiales en uso.
b) Reparación de las piezas dañadas.
c) Provisión e instalación de repuestos nuevos las veces que sea necesaria.
d) Actualización continua del software operativo, como los cambios de horas, reportes, antivirus, etc.

Estos trabajos necesariamente deben ser realizados por técnicos calificados y especializados específicamente en el Sistema Operativo adquirido por el MOPC. Los mismos deben conocer a plenitud y profundidad todo el ensamble del Sistema, habida cuenta que el acceso a la plataforma de datos solo deben ser ejecutados por personas con acceso restringido, por el alto riesgo que representa la manipulación por personas ajenas a la configuración de los mismos, por el potencial efecto en cadena que se puede generar a partir de modificar algún dato o información sensible y diferente a la rendición de cuentas real, en detrimento del interés supremo que significan los Recursos del Estado Paraguayo.

En este caso específico se encuadra perfectamente realizar este llamado bajo la modalidad de contratación por Excepción habida cuenta que los Servicios Técnicos pretendidos con este llamado son de la misma licencia y dominio intelectual de la marca PAT TRAFFIC.

Con este llamado pretendemos lograr la provisión de originalidad de los repuestos requeridos, garantía de un servicio eficiente y continuo, y fundamentalmente la capacidad de respuesta técnica adecuada referente al conocimiento y el dominio común de la plataforma y acceso de datos, por su alta y especifica especialización. "

Que, en base a los argumentos esgrimidos por parte del área solicitante y teniendo en cuenta los documentos presentados, donde se observa claramente que la empresa Tecnologías del Sur S.A. es el único y exclusivo proveedor de los servicios solicitados en la República del Paraguay para la marca PAT TRAFFIC. Lo cual garantiza a esta Cartera de Estado que los servicios a ser proveídos por dicha empresa serán realizados por personal capacitado y con garantía para el Estado Paraguayo. Esta Unidad Operativa de Contratación considera que se configura la causal establecida en el inciso a) de la Ley N° 2051/03.

Lise Alejandra Vera
DIRECTORA
UOC - MOPC

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley Nº 2.051/03

Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece entre otros, en su Artículo 33° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor* ***u otros derechos exclusivos***", complementado por el Artículo 70° del Decreto N° 21909/03 establece lo siguiente: Titularidad de patentes, derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuesto de Excepción bajo las siguientes condiciones: 1.- Que la prestación se encuentre legalmente amparada por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivos, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración 2.- Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase 3.- Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos;

III. ADECUACIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE

Considerando la capacidad e idoneidad del personal técnico para la reserva y garantía de los trabajos a ser realizados, así mismo, la representación legal de la marca convierte a la empresa que lo posee en un nexo directo y único entre la fábrica y el cliente, evitando costos adicionales que puedan surgir en la intermediación y ubicando a la Empresa TECNOLOGIAS DEL SUR S.A. en mejores condiciones para obtener la oferta más económica con el debido respaldo de la calidad y garantía en los trabajos, se configura la causal establecida en el inciso a) de la Ley N° 2051/03, por lo cual, se sugiere la realización del llamado bajo la citada modalidad a los efectos de contar con el servicio de la Empresa TECNOLOGIAS DEL SUR S.A.

IV. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dictamina que en base a lo expresado en los antecedentes, corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la Contratación por Excepción para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MODERNIZADOS DE LOS PUESTOS DE PEAJE - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION. ID Nº 343169, de conformidad al artículo 33, inciso a) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abg. LISE ALEJANDRA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación